
STSJ de Murcia de 29 de febrero de 2016, recurso 180/2015

La propuesta de nombramiento efectuada por un tribunal de selección es un acto de trámite no susceptible de impugnación (acceso al texto de la sentencia)

En el presente supuesto **se impugnó la propuesta de nombramiento**, efectuada por la comisión de selección, para la provisión de un puesto de trabajo, **pero no se impugnó la resolución definitiva**.

El TSJ concluye:

- **Que se trata de un acto de trámite** y, por tanto, con arreglo al art. 107.1 de la Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.
- **Que el hecho que la Administración no hubiera respondido** (silencio administrativo) **no cambia la naturaleza de acto de trámite**.